

16 ABR 2013



CONCEJO MUNICIPAL Municipalidad de San Carlos de Bariloche

320-13

PROYECTO DE ORDENANZA -CM-13

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: PRORROGA PLAZOS RNU BOSQUE DE LA ERMITA Y LAS CARTAS - MODIFICA ANEXO I ORDENANZA 2308-CM-12.

ANTECEDENTES

Ordenanza 2308-CM-12: Consolidación normativa Reservas Naturales Urbanas.

Ordenanza 2082-CM-2010: Reserva Natural Bosque de la Ermita

Ordenanza 2246-CM-2011 Creación de la Reserva Natural Urbana "Las Cartas". El art. 3º establece un plazo de 12 meses para la realización de un relevamiento territorial.-

Nota N° 5-Ap-2013 Suscripta por la Ingeniero Agrónoma Susana del Valle MOYANO, en su carácter de Subsecretaría de Medio Ambiente de la MSCB

Acta de reunión de Comisión Legislativa del 10 de abril de 2013.-

FUNDAMENTOS

La Ordenanza 2082-CM-2010 ha creado la Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita para contribuir a la protección de los ambientes naturales y de los valores escénicos intrínsecos del área. La ordenanza 2308-CM-12 ha dispuesto el plazo de 18 meses desde la sanción de aquella a los efectos de que el departamento ejecutivo elabore un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

La Ordenanza 2246-CM-2011 ha creado la Reserva Natural Urbana Bosque de la Ermita para contribuir a la protección de los ambientes naturales y de los valores escénicos intrínsecos del área. La ordenanza 2308-CM-12 ha dispuesto el plazo de 12 meses (Art. 22 ord. 2308-CM-2012) desde la sanción de la ordenanza 2246-CM-11 a los efectos de que el departamento ejecutivo realice un relevamiento territorial y el plazo de 18 meses, contados desde igual fecha, para que el Departamento Ejecutivo elabore un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Habiendo transcurrido el plazo previsto por las normas citadas sin que se haya elaborado dicho plan de manejo, y teniendo presente la solicitud de el Arq. Carlos Muzio y refrendada por la Ing. Agr. Susana del Valle MOYANO, el Concejo deliberante decidió en Comisión Legislativa de fecha 10 de Abril de 2013 prorrogar el plazo establecido para el Plan de Manejo de la RNU "Lago Morenito y Laguna Ezquerria", siendo su vencimiento una vez aprobada la presente el día 30 de Octubre de 2014, considerado prudente y acorde a la solicitud formulada por el area correspondiente.-

Asimismo, es importante destacar que habiéndose realizado una consolidación normativa respecto a las Reservas Naturales Urbanas de la ciudad mediante la Ordenanza 2308-CM-12, es que se modifican los artículos 22, 23 y 29 del Anexo I, puesto que el mismo fue reenumerado en la consolidación normativa.

AUTORES: Comisión Legislativa: Alejandro Ramos Mejía (FpV-PJ), Carlos Valeri (FG),



CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Leandro Lescano (FSP), Elena Welleschik (UCR), Irma Haneck (Sur), Mauro Gonzalez (PVC).

[Firma]
 CONCEJO MUNICIPAL
 Concejal Municipal - Bloque UCR
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

[Firma]
 IRMA HANECK
 Concejal Municipal - Bloque Sur
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

[Firma]
 ALEJANDRO RAMOS MEJIA
 Concejal Municipal - Bloque FPV - PJ
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Arq. CARLOS VALERI
 Concejal Municipal - Bloque Frente Grande
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

LEANDRO LESCANO
 COLABORADORES: DEPARTAMENTO DE DIGESTO E INFORMATICA LEGISLATIVA.-
 Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N°..... -2013, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de ... de 2013, según consta en el Acta N° .../13. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1º) Se modifica el artículo 22º del Anexo I de la Ordenanza 2308-CM-2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 22º) **RELEVAMIENTO TERRITORIAL:** El Departamento Ejecutivo realizará en plazo que no supere el día 30 de Octubre de 2014 un relevamiento territorial del sector caracterizándolo desde el punto de vista del ambiente natural, social, cultural, económico y del medio construido, a través del cual determinará:

- a) Las denominaciones catastrales de los terrenos a destinar a la Reserva Urbana "Las Cartas".
- b) El mapa definitivo del área.
- c) Las áreas con características comunes, las que serán tenidas en cuenta en el Plan de Manejo para la determinación de los usos.

Art. 2º) Se modifica el artículo 23º del Anexo I de la Ordenanza 2308-CM-2012, el que quedará redactado de la siguiente manera

Art. 23º) **PLAN DE MANEJO:** El Departamento Ejecutivo elaborará, en plazo que finiquita el 30 de Octubre del Año 2014 un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana "Las Cartas" que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Sin perjuicio de los objetivos establecidos en el artículo 21º, el Plan de Manejo se centralizará en:

- 23.1) Conocer, describir y ponderar (cualitativamente) las características físicas (variables naturales y variables urbanas), culturales, históricas y socio-económicas del área de la Reserva Natural Urbana "Las Cartas".
- 23.2) Conocer la realidad actual del estado físico y socio-económico,



CONCEJO MUNICIPAL Municipalidad de San Carlos de Bariloche

estableciendo una línea de base ponderada cuantitativa y cualitativamente de la situación actual, en relación a:

- 23.2.1. Potencialidades productivas y oportunidades de desarrollo (fortalezas y oportunidades).
- 23.2.2. Carencias actuales y procesos de deterioro que en el área se presentan actualmente y amenazas (debilidades y amenazas).
- 23.3) Prever racionalmente los fenómenos que puedan deteriorar el área.
- 23.4) Definir claramente los objetivos que se pretenden alcanzar con las medidas que establezca el propio Plan de Manejo.
- 23.5) Definir las estrategias, las técnicas apropiadas y su modo de empleo para aplicar al área de Reserva Natural Urbana, incluyendo definiciones en cuanto a:
 - 23.5.1. Tratamiento y reconversión de áreas degradadas,
 - 23.5.2. Manejo de recursos: agua, suelo, aire,
 - 23.5.3. Manejo de vegetación y bosques,
 - 23.5.4. Tratamiento de efluentes,
 - 23.5.5. Consumos energéticos,
 - 23.5.6. Sistemas constructivos y de fundaciones,
 - 23.5.7. Tratamiento visual de las construcciones,
 - 23.5.8. Infraestructura urbana y de servicios,
 - 23.5.9. Preservación del contenido histórico y cultural del área.
- 23.6) Definir el uso del territorio y llegar a una zonificación con características de manejo semejantes.
- 23.7) Generar acuerdos entre los habitantes del territorio, que están viviendo en un área protegida urbana, garantizando su participación plena.
- 23.8) Definir planes y modalidades de aprovechamiento recreativo y turístico del área.

Art. 3º) Se modifica el artículo 29º del Anexo I de la Ordenanza 2308-CM-2012, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 29º) PLAN DE MANEJO: El Departamento Ejecutivo elaborará, en plazo que finiquita el 30 de Octubre del Año 2014, un Plan de Manejo de Gestión Asociada para la Reserva Natural Urbana que deberá ser aprobado por el Concejo Municipal. Sin perjuicio de los objetivos establecidos en el artículo 28º de la presente, el Plan de Manejo centralizará:

- a) Acciones, recomendaciones e iniciativas que guíen el cambio y el crecimiento del área designada Reserva Natural Urbana, de manera que se preserve y fomente la conservación del hábitat natural y se realcen los valores naturales y culturales que sustentan la designación del área como paisaje protegido;
- b) Los puntos de vista, conocimientos e intereses de los distintos actores vinculados a los recursos existentes en ella, garantizando la participación plena de sus miembros;
- c) Planes y modalidades de aprovechamiento recreativo y turístico del área;
- d) Las zonificaciones y normativas definidas en el Código Urbano 1995 en lo concerniente a las características y objetivos urbanístico-ambientales para el área, que se detallan en el Anexo 4 que integra y forma parte de la presente.



CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

Art. 4º) Comuníquese al departamento Ejecutivo. Oportunamente Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.